

Xalapa, Enríquez Ver., a 14 de Julio de 2025

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE

Carretera Xalapa- Veracruz No. 1102
 Esq. Boulevard Culturas Veracruzanas
 Col. Reserva Territorial O. B. 91096
 Xalapa, Veracruz

16 JUL 2025	
RECEBIDO	
RECEBIDO	HORA:
Lola	13:03

MTRO. ARTURO JUAREZ MONTIEL
 Atn: Dirección General de Administración y Finanzas

Asunto: Entrega Dictamen Impuesto sobre Erogaciones
 por Remuneraciones al Trabajo Personal
 Ejercicio 2024

Derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Despacho Torres Peralta y Asociados, S.C., y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el cual dignamente representa, para la realización de la **Auditoría en Materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, de acuerdo a los términos establecidos en la Regla Novena Primer Párrafo de las Reglas de Carácter General para Dictaminar sobre la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos, Publicadas en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 090 de fecha 01 de marzo de 2024, así como en el artículo 104 fracción III primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer entrega de lo siguiente:

- 1.- Cuadernillo de Dictamen Impreso en un solo tanto, anexando al interior del mismo acuse de recibo con número de folio DGF/SPFCE/DICTAMEN/9516/2025 fecha 08 de julio de 2025, como evidencia de la presentación del dictamen a través de los medios electrónicos establecidos por la instancia recaudadora para dicho fin.
- 2.- Dispositivo de Almacenamiento (Memoria USB) que contiene en formato digital 14 anexos que integran el Dictamen de Contribuciones Estatales del ejercicio en mención, que fue presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de los medios anteriormente citados.
3. Carta de Observaciones y Recomendaciones derivadas del Dictamen Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el Ejercicio 2024.

Sin más por el momento, agradecemos la distinción que fuimos objeto para la realización de la presente auditoría, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. ISRAEL APOLO TORRES PERALTA
REPRESENTANTE LEGAL
TORRES PERALTA Y ASOCIADOS, S.C.
No. DE REGISTRO SFP/RCPA/DVCOIE/VER-861
 CON ANEXOS QUE SE INDICAN

C.c.p. Lic. Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada, Directora General de Asuntos Jurídicos. Presente.
 C.c.p. Lic. Cristina Martínez Ávalos, Subdirectora de Recursos Humanos. Presente.
 C.c.p. C.P. Ana Georgina Paxtián Cobaxín, Departamento de Nóminas. Presente.
 C.c.p. Archivo

ORFIS Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz	
<i>Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas Fortalezcan la Democracia</i>	
16 JUL 2025	
Hora:	12:38 Hrs
AUDITORÍA GENERAL	



DICTAMEN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

**ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO
(ORFIS)**



INFORME

SFP/SPFCE/INF-DICT/ISERTP 03

DR. MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.

I. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y de las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que practiqué la revisión conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en Materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos: 1.1, 1.2, 1.3 1.4, 2 , 3, 4 y 4.1.

II. Revisé que las bases, tasas, tarifas y cuotas utilizadas por el contribuyente para la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, así como las contribuciones retenidas, se apegarán a las disposiciones fiscales aplicables, no resultando diferencias a cargo en la determinación de la base mensual del cálculo del impuesto materia del presente dictamen, sin embargo, como se puede apreciar en los anexos 1.4 y 4.0, se refleja un saldo a favor global por la cantidad de \$8.30 (Ocho pesos 30/100 M.N.), al haberse pagado un importe mayor del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a razón de centavos en los periodos: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre respectivamente.

No omito hacer mención, que en el mes de septiembre 2024 se identifica un saldo a cargo por \$909.20 (Novecientos Nueve pesos 00/100 M.N.), sin embargo, en el mes de octubre se tiene el mismo importe a favor, lo que refleja, no una diferencia real en el pago de base gravable, sino una discrepancia que se genera contablemente por las partes proporcionales de finiquitos que se registraron en la Balanza de Comprobación en el mes de septiembre 2024, pero fueron efectivamente pagados en octubre.

III. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones señaladas en los anexos 1.2, 1.4, 3, y 4, habiéndome cerciorado que no se realizaron pagos de contribuciones complementarios por dictamen, antes de la presentación de este informe según se indica en los citados anexos.

IV. Revisé que no fue procedente la presentación de declaraciones complementarias presentadas de las contribuciones dictaminadas en el período, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales aplicables.

V. Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales, ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las contribuciones materia del presente dictamen.

VII. Revisé la documentación relativa a la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo, al sistema de control interno del contribuyente, específico al examen que me ocupa, así mismo que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, de conformidad con lo establecido, en el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, y por último la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables, y demás relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente materia de este dictamen. Mi examen comprendió la razonabilidad de los conceptos erogados por la prestación de servicios personales.

VII. En mi opinión las obligaciones fiscales a cargo del **Órgano De Fiscalización Superior del Estado**, así como las retenidas en su caso, relacionadas con el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el Código Financiero de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, fueron cumplidas razonablemente en todos los aspectos importantes con las disposiciones fiscales y las obligaciones a cargo del contribuyente dictaminado según análisis que obra en los anexos del presente dictamen.

ATENTAMENTE
07 de Julio de 2025

C.R.C. ISRAEL APOLO TORRES PERALTA
No. de Registro asignado SEP/RCPA/DVCOIE/VER-861

Xalapa, Enríquez Ver., a 14 de Julio de 2025

**Carta de Observaciones y Recomendaciones
Derivadas del Dictamen Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo
Personal por el ejercicio 2024**

Derivado de la auditoría practicada nos permitimos comentar lo siguiente:

Tal como se asentó en el formato SFP/SPFCE/INF-DICT/ISERTP 03 correspondiente al *Informe del Dictamen en Materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal*, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se practicó una revisión conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas con la finalidad de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones en Materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a cargo del sujeto obligado que nos ocupa siendo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Para la determinación de la base gravable por el ejercicio 2024, fueron contempladas la totalidad de erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal en apego al artículo 98 fracción II segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se verificó que la determinación y pago de las contribuciones a su cargo se hubiere efectuado en forma correcta, resultando un saldo a favor mínimamente representativo por la cantidad de \$8.30 pesos (ocho pesos 30/100 m.n.), el cual comprende la suma de las diferencias a favor identificadas por el periodo comprendido de enero a diciembre del periodo sujeto a revisión, sin embargo, como las diferencias por mes corresponden a centavos, no se recomienda una cifra relevante para solicitar la Compensación de dicho importe ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y su aplicación en un periodo subsecuente.

Finalmente, al no haberse determinado diferencias a cargo, en mi opinión las Obligaciones Fiscales en Materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a cargo del contribuyente en mención, señaladas en el Código Financiero de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, fueron cumplidas razonablemente en apego a las disposiciones fiscales establecidas, pues se contó con una base suficiente y adecuada que dió soporte a nuestra opinión, por ello no se sugiere la aplicación de alguna recomendación en específico derivada de la auditoría efectuada.

ATENTAMENTE
TORRES PERALTA Y ASOCIADOS, S.C.

C.P.C. ISRAEL APOLO TORRES PERALTA
REPRESENTANTE LEGAL
NO. DE REGISTRO SFP/RCPA/DVCOIE/VER-861